

2025-IE-00015028

8/05/2025 10:45:52 a. m.

Al contestar cite este número

Manizales, 8 de mayo de 2025

Señora
ALEJANDRA MARIA OSORIO
Vereda Alto Tablazo Casa 40
Manizales- Caldas

ASUNTO: Radicado No. 2025-EI-00006989. Respuesta a Derecho de Petición - Rendición de cuentas. Daños causados por hidroeléctrica el Edén Oriente de Caldas.

Cordial saludo,

En relación con el asunto y encontrándonos dentro de los términos legales establecidos por la ley, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 2025-0409 del 10 de abril de 2025 se suspendieron términos por Semana Santa entre los días 15 y 16 de abril, se da respuesta a su petición en los siguientes términos.

Corpocaldas en el marco de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", modificado por el decreto 0852 de 2024 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones", se establece en el artículo 3, numeral 4, literal c, lo siguiente:

Artículo 3º. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.
Modifíquese el numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3 ubicado en la sección 2, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la competencia para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes, el cual quedará así:

Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

4. En el sector eléctrico:

- a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.
- b) El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV;
- c) La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW;
- d) Los proyectos de generación o exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada igual o mayor a diez 10 MW y menor de cincuenta (50) MW

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, para la construcción y puesta en marcha del proyecto hidroeléctrico El Edén se requirió del trámite de licenciamiento ambiental, el cual surtió las etapas correspondientes para proceder al otorgamiento de la licencia ambiental, la cual posteriormente presenta el seguimiento respectivo al Plan de Manejo Ambiental aprobado; por lo que se considera que desde esta Corporación se ha actuado de forma consecuente en el marco de sus funciones de autoridad ambiental, exigiendo el cumplimiento de las actividades que se encuentran en los proyectos y programas del plan de manejo ambiental, para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales ocasionados con la construcción y operación del proyecto.

Por otro lado, teniendo en cuenta el conflicto socioambiental presente el oriente de Caldas a raíz de la construcción y operación de centrales hidroeléctricas, se han realizado diferentes foros ambientales en los que se ha contado con la nutrida participación de la comunidad, la cual ha expuesto sus manifestaciones de inconformismo y de rechazo ante cualquier tipo de afectación ambiental ocasionada por este tipo de proyectos y en adición, se han constituido veedurías ciudadanas y movimientos ambientales que promueven el diálogo entre las entidades, la administración municipal y la comunidad.

Lo anterior, ha permitido contar con una gran base de conocimiento de los saberes de la comunidad, los cuales desde Corpocaldas son reconocidos y tenidos en cuenta para la toma de decisiones presentes y futuras.

Frente a la gobernanza del agua, se menciona que desde Corpocaldas existen programas y proyectos que se encuentran orientados a la gestión del recurso hídrico, involucrando los actores propios para una adecuada toma de decisiones; en adición, se encuentran conformados los diferentes Consejos de Cuenca en donde se tratan todos los temas relacionados con el territorio, enmarcados principalmente en la gestión del recurso hídrico; para lo cual la invitamos a tener un dialogo amplio con la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio de Corpocaldas, oficina encargada de la Política

Corporativa de Gobernanza Ambiental (Anexo) y de esta manera construir en conjunto propuestas en pro del beneficio del ambiente en el departamento de Caldas.

Atentamente,



ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Anexo: Política Corporativa de Gobernanza Ambiental
Copia: Wilford Rincón Arango – Subdirector Planificación Ambiental del Territorio
Elaboró: Andrés Ramírez